# ENTRADA DESCRIPTIVA CON LA APLICACIÓN DE LA

# NORMA INTERNACIONAL ISAD (G)

# SECRETARIA DE POLICÍA

1. **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**
   1. **CÓDIGO DE REFERENCIA:** CR-AN-AH-SECPOL-000001-015598
   2. **TÍTULO:** Secretaria de Policía
   3. **FECHAS (S):** 1816 1984
   4. **NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo
   5. **VOLÚMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN:** 6.7 m.(15598 documentos textuales correspondientes, de los cuales 2.4 metros lineales son documentos de gran formato)
2. **ÁREA DE CONTEXTO**
   1. **NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES) / COLECCIONISTA (S):** Secretaria de Policía, Policía.
   2. **HISTORIA INSTITUCIONAL / RESEÑA BIOGRÁFICA:** En decreto del 27 de marzo de 1835 se menciona a tres Jefes Políticos Departamentales para las ramas de Gobernación, Policía y Hacienda, esta es la primera vez en la que se hace mención a la Policía en Costa Rica.

El Ministerio de Gobernación, Relaciones Interiores y Exteriores se origina en la Constitución de 1844, en donde se dice que habrá un Jefe de Policía en cada Departamento; luego para el año de 1845, el Ministerio cambia su nombre a Ministerio de Gobernación, Relaciones, Justicia, Negocios Externos y Eclesiásticos.

Para la Constitución de 1847, la Administración Pública sufre una transformación por lo que pasa a llamarse Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos; y el 20 de julio de 1849 este Ministerio decreta un nuevo Reglamento de Policía, el cual dispone que estará a cargo de los gobernadores, quienes en sus respectivas provincias y por medio de comisarios y agentes despeñan funciones tales como: velar por la conducta pública de los ciudadanos, garantizar la seguridad individual y la de sus propiedades, garantizar la quietud y el reposo de los habitantes de la República, y dictar providencias para promover la decencia, el ornato y salubridad de las poblaciones.

De 1909 a 1918 las carteras de Gobernación y Policía permanecen unidas, pero mantienen intactas sus funciones designadas desde la Constitución Política de 1849.

El 1 de diciembre de 1948, el presidente José Figueres Ferrer abolió el ejército de Costa Rica después de la victoria en la guerra civil en ese año. Para la década de los años 1950 a 1960, las gobernaciones mantienen bajo su cargo la mayoría de estas fuerzas del orden y de la seguridad. Sobresalen la Policía Nacional de Resguardo Fiscal y la Policía de Villas y Pueblos. En esta misma década, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 del 8 de noviembre de 1953, publicado en La Gaceta No. 263 de 19 de noviembre de 1953, se crea formalmente el Ministerio de Seguridad Pública, cuya función exclusiva en ese entonces, es la seguridad ciudadana y defensa del país.

Por acuerdo No. 57 del 3 de junio de 1954, la Guardia Civil, derivada de la abolición del ejército, se adscribe al Ministerio de Seguridad Pública. Esta fuerza policial es la encargada de la vigilancia y conservación del orden público y de la seguridad de la Nación, tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 12.

Ante la diversidad de fuerzas policiales sin una clara estructura pero con fines y objetivos comunes o al menos muy similares, en fecha 15 de setiembre de 1970 se promulga la Ley No. 4639: Ley Orgánica de la Guardia de Asistencia Rural, que busca solventar esta situación y satisfacer otras necesidades como es el salario justo para la policía, mejor preparación, las potestades que tendrá la nueva policía para evitar roces con la Guardia Civil del Ministerio de Seguridad Pública, y conseguir que cada cuerpo policial desempeñe adecuadamente sus funciones.

El 24 de diciembre de 1973 se dicta la Ley No. 5482: Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, que establece las funciones de esa cartera: preservar y mantener la soberanía nacional; coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes; velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país.

Nótese que para ese entonces, pese a tener dos cuerpos normativos para la policía administrativa (Ley Orgánica de la Guardia de Asistencia Rural y Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública) las labores de seguridad ciudadana continúan divididas: en las zonas urbanas, a cargo de la Guardia Civil del Ministerio de Seguridad Pública; y en las zonas rurales, a cargo de la Guardia de Asistencia Rural del Ministerio de Gobernación y Policía.

En el gobierno de Rodrigo Carazo Odio (1978-1982), se fusionó el Ministerio de Seguridad Pública con el de Gobernación y Policía, el cual se denominó Ministerio del Interior, pero en las siguientes administraciones no tuvo el apoyo necesario para continuar.

Así, el 26 de mayo de 1994 se promulga la Ley No. 7410: Ley General de Policía, publicada en el Alcance No. 16 a la Gaceta No. 103 de 30 de mayo de 1994, que derogó gran parte de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Guardia de Asistencia Rural. Tanto la Guardia Civil como la Guardia de Asistencia Rural pasan a depender del Ministerio de Seguridad Pública. Por su parte, el Ministerio de Gobernación continúa ejerciendo el poder de policía que le es propio desde larga data en materias de orden social como el desarrollo y fomento de las comunidades.

Posteriormente, el 26 de julio de 1995, mediante el Decreto N° 24436-P publicado en La Gaceta N° 141 se encarga al Ministro de Seguridad Pública, la Cartera de Gobernación y Policía, lo cual generó la restructuración de algunas oficinas de éste último, recargándose en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, los asuntos relacionados con el personal del Ministerio de Gobernación y Policía.

Actualmente, el Ministerio de Seguridad Pública cuenta con ambas carteras ministeriales, la de Gobernación y Policía y la de Seguridad Pública, pero debido a que no se llevó acabo la modificación del decreto la naturaleza, la condición jurídica, administrativa y presupuestaria sigue siendo independiente del Ministerio de Seguridad.

* 1. **HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** en el Archivo Nacional se cuenta con un Registro de ingresos que abarca de los años 1902 a 1962, pero según información plasmada en la portada de los documentos se puede recuperar que los mismos ingresaron por medio de las siguientes remesas:

| **Año** | **Mes** | **Día** | **Procedencia** | **Remesa** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1908 | Enero | 16 | Agencia Segunda de Policía de San José | 383 |
| 1908 | Octubre | 29 | Agencia Primera de Policía de San José | 420 |
| 1915 | Abril | 23 | Agencia Segunda Principal de Policía de San José | 706 |
| 1917 | Abril | 26 | Agencia Segunda Principal de Policía de San José | 774 |
| 1928 | Junio | 25 | Secretaría de Seguridad Pública | 1012 |

* 1. **FORMA DE INGRESO:** Transferencia.

1. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**
   1. **ALCANCE Y CONTENIDO:** El fondo contiene correspondencia, certificaciones, constancias, listados, solicitudes, expedientes de asuntos relacionados con sentencias, causas judiciales, comandancias de plaza, jefaturas de policía, partes, presupuestos, inventarios, autorizaciones y nombramientos, tratamiento de enfermedades, infractores de tránsito, informes de nacimientos, defunciones, juzgamientos y movimiento policial, inscripción y des inscripción de prostitutas, gastos por alimentación de reos, control de entradas, salidas y pagos de policías, comprobantes de gastos por alimentación y sueldos, quejas de reos, listas de servicio de policía de villas y pueblos, libros de acuerdos, planillas, solicitudes de exhumación de cuerpos, fabricación y venta clandestina de licores. Expedientes de causas por: ebriedad, faltas, injurias, escándalos, abandono de menores, vagancia, hurto, pensión alimenticia, allanamiento, concubinato, juego prohibido, amenazas de arma blanca, ejercicio ilegal de la medicina, desobediencia, estafa, faltas a la moral, entre otros.
   2. **VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Conservación permanente; valorado de conformidad mediante la Ley 3661 del Archivo Nacional del 10 de enero de 1966; y valor científico cultural y conservación permanente mediante la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivo del 24 de octubre de 1990.
   3. **NUEVOS INGRESOS:** Fondo cerrado.
   4. **ORGANIZACIÓN:** los documentos están organizados siguiendo la estructura de clasificación:

| **FONDO NIVEL I** | **SERIE** |
| --- | --- |
| Secretaría de Policía (SECPOL) | -Correspondencia\* (COR) |

1. **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**
   1. **CONDICIONES DE ACCESO:** libre.
   2. **CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN:** Mediante fotocopia o fotografía digital de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según resolución dictada por la Dirección General del Archivo Nacional DG-002-2008 del 30 de abril de 2008 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos del 24 de octubre de 1990.
   3. **LENGUA / ESTRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS:** español.
   4. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** Pequeños problemas de conservación.
   5. **INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:**

* Ficheros alfabéticos y cronológicos
* Base de datos

1. **ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**
   1. **UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:**

* Congreso
* Ministerio de Gobernación
* Ministerio de Hacienda
* Secretaria de Fomento
* Secretaria de Guerra y Marina

1. **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**
   1. **NOTA DEL ARCHIVERO:** Elaborado por Cynthia Arguedas Loaiza, profesional del Departamento del Archivo Histórico.

Para la realización de la entrada descriptiva se consultaron los siguientes documentos:

**Bibliografía**

* Ministerio de Gobernación y Policía (1994). 150 años de Historia. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.
* Proyecto: Ley Orgánica Del Ministerio De Seguridad Pública Expediente No. 18.751. Diario Oficial La Gaceta, No. 211 del viernes 1° de noviembre del 2013.
* Ministerio de Gobernación y Policía. Quienes somos. Disponible en: http://www.mgp.go.cr/wordpress/?page\_id=177. Consultado 14, mayo, 2015.

**Base de datos:**

* Base de datos del Departamento Archivo Histórico: ARC.

**Archivo de gestión, Departamento Archivo Histórico**

* Entradas descriptivas del Ministerio de Policía y el Ministerio de Gobernación y Policía.

**Archivo de gestión, Departamento de Servicios Archivísticos Externos**

* Expediente de Inspección del Ministerio de Gobernación y Policía
  1. **REGLAS O NORMAS:** Dirección General del Archivo Nacional (2010). Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional.
  2. **FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** 2015-05-12. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 5-2015.